

Texto de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a reforzar la Formación Profesional Dual del sistema educativo español. (núm. expte. 162/000562), aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 10 de mayo de 2018.

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reforzar la Formación Profesional Dual del sistema educativo para alcanzar una mayor corresponsabilidad de las empresas en la formación de los futuros profesionales; lograr una formación más cercana a las necesidades y características del tejido empresarial; mejorar los procesos de transferencia del conocimiento y de innovación aplicada entre los centros educativos y las empresas, y facilitar la empleabilidad de los titulados. A tal efecto:

- Impulsará la realización de los acuerdos y coaliciones necesarias entre administraciones competentes en la materia y las posibles partes interesadas, para el desarrollo de una Formación Profesional eficiente, relevante y de calidad y para una mayor colaboración de las empresas en los procesos de formación, a fin de garantizar la estabilidad y permanencia en el tiempo de los programas y ofertas formativas.

- Promoverá una mayor implantación de la FP Dual como herramienta de inserción laboral fundamental, tanto en la formación profesional para el empleo como en la formación profesional del Sistema educativo con el objeto de poder acercarse a las 100.000 plazas en el año 2020, poniendo especial énfasis en la incorporación de las pymes al sistema Dual.

- Continuará impulsando la modalidad de Formación Profesional Dual realizando un seguimiento que permita analizar y valorar sus efectos en el alumnado y su adaptación al sistema productivo de nuestro país.

- Impulsará una nueva Ley que contemple las medidas necesarias para hacer un modelo sólido, sostenible y de calidad que responda a principios comunes de forma coordinada y que garantice su eficacia y equidad y que contemple, al menos:

a) El régimen de corresponsabilidad formativa entre centros y empresas, especificando los requisitos y obligaciones de ambas partes.

b) La definición del “puesto de aprendizaje” como conjunto de conocimientos, funciones, competencias y tareas que garanticen la formación integral del alumno. El “puesto” no será necesario que se desarrolle en un único centro de trabajo o empresa.

c) La diferenciación entre la figura del tutor de empresa y la figura del instructor en el centro de formación, definiendo las funciones, los derechos y las obligaciones de cada responsable.

d) La definición de Formación Profesional Dual y sus singularidades y que tenga un marco específico para esta modalidad.

- Incrementará la partida presupuestaria en los próximos Presupuestos Generales del Estado en acciones de Formación Profesional Dual, previendo una inversión sostenida en el tiempo, dirigida a las administraciones competentes."